

9	Pasivos financieros .....	7.500.000
	TOTAL INGRESOS .....	35.653.597

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	3.978.494
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	6.874.531
3	Gastos financieros .....	118.024
4	Transferencias corrientes .....	45.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	24.176.184
9	Pasivos financieros .....	461.364
	TOTAL GASTOS .....	35.653.597

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tudelilla a 18 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

*Exposición Pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.766

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 18 de enero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales. De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado. Ventosa a 18 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.767

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, en ausencia de reclamaciones.

Villanueva, 11 de marzo de 1992.— El Alcalde

## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* IV.669

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Daniel Arnedillo Pérez, contra Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 18 de Diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 13 de Septiembre de 1991, sobre imposición de sanción por deficiencias en instalaciones de carnicería y falta de registro sanitario.

Este recurso lleva el número 72/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* IV.670

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Carmelo Gullón Rodríguez, contra Resolución del Ayuntamiento de Logroño de fecha 21 de Febrero de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 14 de Noviembre de 1991, que, a su vez, desestimó la reclamación formulada contra Certificación de descubierto por impago de recibo del impuesto de circulación de vehículo, más recarg de apremio correspondiente al vehículo LO-5758-H.

Este recurso lleva el número 74/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* IV.671

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios S.A. (INCOSA), contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 7 de Enero de 1992, en expediente número 9.566/90 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de

Trabajo, de fecha 21 de Mayo de 1990, sobre imposición de sanción por falta de medidas de seguridad en el trabajo.

Este recurso lleva el número 75/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto* IV.672

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada de Declaración de Herederos, dimanante de la Prevención de Abintestado nº 410 de 1982, en el cual se anuncia la muerte sin testar de Doña Teófila Pinillos Santolaya, natural de Ribafrecha (La Rioja), donde nació el día 3 de Noviembre de 1903, siendo hija de Florencio y Justa, falleció en Logroño el día 9 de Julio de 1982 en estado de casada con Don Angel Miralles Millán, ausente y en ignorado paradero.

Han comparecido a reclamar la herencia los sobrinos carnales de la causante hijos del hermano de ésta Don Amadeo Pinillos Santolaya llamados: Petra-Josefa, María-Cruz, Ramiro y Esteban Pinillos Domínguez.

Se anuncia la muerte sin testar de Doña Teófila Pinillos Santolaya y las parientes que pretenden ser declarados herederos, para que dentro del término de veinte días aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que aquellos puedan comparecer a reclamar la herencia.

Logroño, a 11 de Marzo de 1992.— La Secretaria.

*Cédula de notificación* IV.673

En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño se sigue Desahucio de local por falta de pago nº 374 de 1990, a instancia de Don Eusebio Arechaga Ibarrodo contra Don José Manuel Dorado Ruiz, en el que se practicó tasación de costas con las siguientes partidas:

— Honorarios del Letrado Sr. Gil-Gibernau según minuta proforma .....	315.000 Pts.
— 6% de I.V.A. sobre anteriores honorarios .....	18.900 Pts.
— A deducir, 15% de I.R.P.F. ....	— 47.250 Pts.

Importe total de la Tasación de Costas ..... 286.250 Pts.

De esta tasación de costas se da traslado al demandado Don José Manuel Dorado Ruiz por término de tres días para que durante los cuales pueda impugnarla, apercibiéndole de poder ser aprobada y exigida.

Logroño, 13 de Marzo de 1992.— La Secretaria.

*Cédula de emplazamiento* IV.674

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del